

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la presente solicitud de mandamiento de pago por el valor pactado en el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes dentro del proceso verbal adelantado por JHON JAIRO BENITEZ Y OTROS contra TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, marzo 24 de 2021

La Secretaria.

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 348

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

RAD 76001310300420130010500

Santiago de Cali, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda ejecutiva para obtener el pago de las sumas pactadas en el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes dentro del proceso verbal adelantado por CARLOS HONORIO y JHON JAIRO BENITEZ SALGADO contra TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S., encuentra el despacho que la abogad VANESSA CASTILLO VELASQUEZ con T.P. No. 87.266 del C.S. de la J. quien presenta la demanda en representación de los ejecutantes, carece de poder para actuar en tal sentido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. Declarar inadmisibile la presente demanda ejecutiva adelantada por CARLOS HONORIO y JHON JAIRO BENITEZ SALGADO contra TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S., por las causales anotadas en la parte motiva de esta providencia.

2. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias señaladas so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. **47** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 25 DE 2021

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a74c3eaba9913d254655024fdccfedd277b923209c918f185fc4e295152d4123

Documento generado en 24/03/2021 07:35:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**